

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 06709**

07 de julio, 2014
DCA-1788

Señor
Luis Fernando Monge Salas
Gerente General
INS VALORES PUESTO DE BOLSA S.A
Fax 22560574 o 22562096

Estimado señor:

Asunto: Se devuelve sin refrendo, por no requerirlo, el contrato de implementación, instalación, puesta en marcha mantenimiento de un sistema integral de aire acondicionado suscrito por la INS Valores Puesto de Bolsa S.A y CLIMATIZA, Climatización Industrial S.A, por un monto de \$187.450,00, derivado de la Licitación Pública N° 2014LN-000001-01.

Nos referimos a su oficio N° INSPA-GG-120-2014, del 16 de junio, mediante el cual remite para refrendo el contrato que se indica en el asunto.

A efectos de determinar la competencia de este órgano contralor para proceder o no con el refrendo requerido, se debe analizar el contrato a la luz de lo que dispone el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el cual, tratándose de un contrato derivado de un procedimiento de licitación pública, en su artículo 3 dispone:

“Artículo 3°—Contratos administrativos sujetos al refrendo. Se requerirá el refrendo en los siguientes casos: 1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquel en el que se encuentra ubicada la Administración contratante, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa (...).”

Aplicando dicha norma al contrato que nos fue remitido, se debe tomar en consideración lo establecido en la resolución N° R-DC-018-2014 emitida por el Despacho Contralor a las 11:00 horas del 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta No 40 del 26 de febrero de 2014 en la cual se fijan los límites económicos de contratación administrativa, donde la INS Valores Puesto de Bolsa S.A, se ubica en el estrato G y, dado que el objeto contractual corresponde a la contrato de implementación, instalación, puesta en marcha mantenimiento de un sistema integral de aire acondicionado, se debe aplicar la tabla para obra pública, de modo que el monto a partir del cual se habilita la competencia de este órgano contralor para conocer del refrendo, es la suma de ¢169.300.000,00.

Establecido lo anterior, se observa que en La Gaceta N° 94 del 19 de mayo de 2014 se publicó el aviso correspondiente al acto de adjudicación de correspondiente Licitación Pública, comunicándose que el concurso fue adjudicado a Climatisa Climatización Industrial S,A., por un monto de \$187.450,00. En la citada fecha el tipo de cambio de referencia para la venta que consta en la página del Banco Central es de ¢559.16 por US\$1, por lo que \$187.450,00 corresponde a ¢104.814.542

De la anterior transcripción se concluye, que el monto adjudicado es de \$187.450, (cláusula décima octava) en la Licitación Pública N° 2014LN-000001-01 monto que no alcanza la suma de ¢169.300.000,00, antes referida.

En consecuencia, se devuelve el documento contractual sin el refrendo requerido, debiendo observar la Administración lo regulado en el numeral 17 del sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Licda. Elena Benavides Santos
Fiscalizadora

EBS/chc
Anexo: 1 ampo
Ci: Archivo Central
Ni: 13506
G: 2014001788-1